



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 063 - 2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en séptima Sesión Extraordinaria de fecha cuatro de abril del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)".

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, precisa las atribuciones del Consejo Regional y en el mismo sentido, el artículo 16°, de la precitada norma precisa los derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales, y dentro de ellas: "Asistir a las sesiones del Consejo Regional y comisiones correspondientes con derecho a voz y voto".

Que, igualmente el artículo 24° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobada por Ordenanza Regional N° 044-2008-CR/GRC.CUSCO, señala en su literal o) que "Los Consejeros Regionales tienen derecho a permiso, se concederá por motivos de enfermedad u otros debidamente justificados, la que deberá ser otorgada por el Consejo Regional, deberá ser solicitada por el Consejero, con cuarenta y ocho (48) horas de antelación".

Que, mediante el Oficio N° 036-2012/GRC-CRC/CRU, el Consejero Regional de Cusco por la provincia de Urubamba, Arq. Marcos Marcial Concha Tupayachi, solicita formalmente dispensa de asistencia a la séptima sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Cusco, convocada para el día 04 de abril del 2012, sustentando la misma, por motivos de reunión de trabajo con el Alcalde y autoridades del Distrito de Yuca de la provincia de Urubamba, en el cual se le invita con Oficio N° 071-2012-OREC-MDY-U-C, a una visita inspectiva al proyecto "Mejoramiento de la Defensa Ribereña Margen Derecha del Río Vilcanota del distrito de Yuca – Urubamba", documento y oficio que ha sido puesta a consideración al pleno del Consejo Regional de Cusco, conforme así lo dispone el propio Reglamento Interno de Organización y Funciones

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

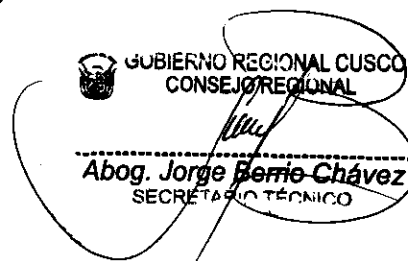
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de dispensa de participar en la séptima Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Cusco, convocada para el día 04 de abril del año 2012, al Consejero Regional del Cusco por la provincia de Urubamba, **Arq. Marcos Marcial Concha Tupayachi**, por los fundamentos expresados en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los cinco días del mes de abril del año dos mil doce.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Lic. Pablo Lora Sikuy
CONSEJERO REGIONAL PERIODO 2012
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Jorge Benio Chávez
SECRETARIO TÉCNICO